



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia
la mujer, Lima Norte 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Hernandez Gamarra, Juan Carlos (orcid.org/0000-0003-2879-8053)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por permitirme seguir cumpliendo un objetivo más en mi carrera profesional, a Gisela Saavedra, por su gran apoyo y guía, a mis padres por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A los entrevistados por su colaboración en el desarrollo de entrevistas, a los docentes por sus enseñanzas durante mi formación académica, y a los asesores por su guía y apoyo en la culminación de mi tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO	03
III. METODOLOGÍA	09
3.1. Tipo y diseño de investigación	09
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	<i>Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....</i>	11
Tabla 2.	<i>Participantes.....</i>	13
Tabla 3.	<i>Medidas de protección y las Policía Nacional de Perú.....</i>	16
Tabla 4.	<i>Causas de ineficacia de las medidas de protección.....</i>	17
Tabla 5.	<i>Causas de la demora en ejecución de las medidas de protección.....</i>	18
Tabla 6.	<i>Prevención de Violencia hacia la mujer y modificación de las medidas que protegen a las víctimas.....</i>	19
Tabla 7.	<i>Implementación de las medidas de protección.....</i>	20
Tabla 8.	<i>Modificación de Ley 30364.....</i>	21
Tabla 9.	<i>Factores de riesgo de violencia y la ineficacia de las medidas de protección.....</i>	22
Tabla 10.	<i>Demora de las medidas de protección y su ineficacia.....</i>	23
Tabla 11.	<i>Incumplimiento de las medidas de protección y su ineficacia.....</i>	24
Tabla 12.	<i>Consecuencias e ineficacia de las medidas de protección.....</i>	25
Tabla 13.	<i>Incremento de violencia hacia la mujer e ineficacia de las medidas de protección.....</i>	25
Tabla 14.	<i>Modificación de la Ley 30364 y disminución de la violencia hacia la mujer.....</i>	26

RESUMEN

En este trabajo de investigación establece determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, donde se ha podido analizar diversas dimensiones y evaluar la problemática actual donde se evidencia por medio de las cifras estadísticas elevadas, los casos de violencia en todos sus ámbitos ya sea de tipo físico, psicológico, sexual, con repercusiones graves que muchas veces se asocian a otros delitos como el feminicidio y con afectación de manera indirecta al entorno familiar, es por ello que se propone diversas alternativas desde la modificación de la Ley 30364 para la implementación de las medidas preventivas, la capacitación y supervisión de los operadores de justicia, con la finalidad de hacer cumplir la legislación, la implementación de las medidas de manera eficiente y oportuna, así como políticas públicas con el fin de garantizar la seguridad y protección de la víctima.

Palabras clave: ineficacia, medidas de protección, violencia.

ABSTRACT

In this research work, it is established to determine the causes for which the protection measures and the crime of violence against women are ineffective, where it has been possible to analyze various dimensions and evaluate the current problem where it is evidenced by means of high statistical figures, cases of violence in all its fields, whether physical, psychological, or sexual, with serious repercussions that are often associated with other crimes such as femicide and indirectly affecting the family environment, which is why various alternatives are proposed. since the modification of Law 30364 for the implementation of preventive measures, the training and supervision of justice operators, in order to enforce the legislation, the implementation of measures in an efficient and timely manner, as well as public policies with in order to guarantee the safety and protection of the victim.

Keywords: ineffectiveness, protection measures, violence

I. INTRODUCCIÓN

Desde nuestra antigüedad, la violencia siempre ha sido considerada como una parte de nuestra cultura, y de alguna manera se incluye como una influencia de nuestra educación familiar. La conducta con características violentas y agresivas han permanecido a través de toda nuestra historia y las cuales lo podemos encontrar en diversos archivos como las antiguas escrituras hasta los datos estadísticos actuales. Los actos violentos son universales en espacio porque termina infiltrando todas las sociedades, de cualquier nivel sociocultural y en el tiempo porque se manifiesta como causas de defunción en las mujeres. (Ayala, L. y Hernández, K., 2012)

Es importante destacar que las situaciones de violencia perpetrados contra la mujer y otros integrantes de la familia se deriva de cuestiones antropológicas, no solo sociales o culturales, porque estos roles de cada género existen desde la antigüedad, desde la prehistoria, cuando las personas, generalmente los varones se veían obligados a buscar para la alimentación y la mujer para el cuidado del hogar, todo esto fue una guía para que cualquier cultura estableciera este comportamiento como un parámetro obligatorio dentro de la sociedad.

Es por ello que de alguna manera la gran mayoría de mujeres han atravesado por alguna clase de violencia, ya sea de tipo físico, psicológico, sexual y de diversos grados de intensidad, además se ha podido observar que puede estar presente en todos los estratos sociales.

De acuerdo a la macroencuesta dirigido por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, realizado durante el 2014 en relación a la violencia de género donde se entrevistó a 42,000 mujeres, un 22% de féminas mencionó haber sido violentada física y sexualmente por parte de su pareja o ex pareja. En los países como Dinamarca, Finlandia y Suecia se presentaban altos porcentajes de violencia, (30%) y en los países del sur alrededor del 20%. Mientras en España presento un 13% (Echeburúa, E. 2019, pág. 78).

En el Perú desde enero del 2009 hasta febrero del 2022, el Ministerio Público ha registrado 1 573 víctimas de feminicidio. Donde el 57% representa a las edades de 18 a 34 años; entre 35 a 44 años al 16.8% y entre 45 a 54 años corresponde a el

8,8%. El 89,6% de las víctimas fue asesinada por su pareja o expareja (80,4%) o un familiar (9,2%), bajo la denominación de feminicidio íntimo. Además, el 10,4% de las víctimas fallecieron por el ataque de un conocido (6,7%), un desconocido que la violento sexualmente (2,9%) o por un usuario en el marco de un servicio sexual (0,8%), situaciones que constituyen feminicidios no íntimos.

Así mismo las fiscalías especializadas en casos de violencia hacia las mujeres, en el 2021 registraron 142,309 denuncias, el 77% de víctimas fueron mujeres (110,379), así mismo, para el 2021, los distritos fiscales con mayor número de denuncias de violencia hacia la mujer son Lima Este (12, 549), Lima Norte (10,929), Arequipa (24.654), Lima Sur (46,645) y Piura (9,386). (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público).

De 1 millón 85 mil 410 casos que fueron atendidos por los centro de emergencia mujer durante los años 2009 y 2021, el 49% de casos comprende a violencia psicológica, el 39% por violencia física y 11% por violencia sexual, así mismo en los últimos años es notorio un incremento significativo de violencia psicológica, además los casos de violencia sexual se elevaron hasta en 149% durante el año 2021, llegando a considerarse el tipo de violencia que ha tenido mayores cifras durante los últimos 5 años. Esto nos evidencia, que durante el 2021 se atendió hasta 13 mil 444 casos más. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Es por ello que he visto conveniente investigar la ineficacia de las medidas de protección hacia las mujeres violentadas en sus diversas formas de maltrato, donde se han vulnerado sus derechos fundamentales. En vista de las altas tasas de violencia contra la mujer, se evidencia que este tipo de violencia se ejerce desde su forma más leve hasta llegar a casos de criminalidad. Por ello se he visto conveniente establecer como problema general ¿Por qué resultan ineficaces las medidas que protegen a la víctima en el delito de violencia contra la mujer, Lima Norte 2022? además se consideró como problemas específicos ¿Cuáles son las estrategias para que las medidas que protegen a la víctima contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer, en Lima Norte 2022?, así mismo ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas que protegen a la víctima resulten ineficaces en el delito de violencia contra la mujer, Lima Norte 2022? y

también ¿Cuáles son las consecuencias de la ineficacia de las medidas que protegen a la víctima en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte?, en cuanto al objetivo general esta investigación se plantea determinar los causales para que resulten ineficaces las medidas que protegen a la víctima y el delito de violencia contra la mujer, Lima Norte 2022. Además, como objetivos específicos he considerado determinar las estrategias para que las medidas que protegen a la víctima contribuyan a evitar que la mujer sea violentada, así como también determinar los factores de riesgo para que las medidas que protegen a la víctima en el delito violencia hacia la mujer resulten ineficaces, en Lima Norte 2022 y además analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas que protegen a la víctima en el delito de violencia hacia la mujer en el distrito judicial Lima Norte.

Finalmente, esta investigación plantea una justificación teórica, mencionando los antecedentes nacionales y de realidades de otros países, es por ello que nos amplía el panorama para tener en claro sus aportes científicos y de suma relevancia como material de consulta. Así mismo a nivel práctico nos facilita teniendo en cuenta los factores de riesgo, causas y consecuencia de la ineficacia de las medidas que protegen a la víctima determinadas esta investigación con la finalidad de modificar e implementar la normativa vigente y poder salvaguardar a tiempo a las víctimas y así mismo disminuir las estadísticas de violencia contra la mujer. Y finalmente metodológicamente considerando que es un estudio de tipo básico, cualitativo que nos permite analizar nuestra realidad y tener una visión más integral y evaluar la ineficacia de las medidas que protegen a la víctima en los casos de mujeres violentadas y así mismo tener una interpretación más certera que nos conlleve a facilitarnos en próximos estudios como aporte en investigaciones posteriores.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes nacionales tenemos los siguientes aportes:

Según Juárez (2020), el delito de agresión hacia la mujer tiene su origen en los altos índices delictivos que experimentan las mujeres y en las inadecuadas respuestas brindadas por la legislación anterior, donde a pesar de los diversos

grados en que ha sido ordenada, las medidas de protección no han sido suficientes reduciendo los índices de violencia, y mucho menos para disuadir a los agresores. En este sentido, se trata de redoblar esfuerzos para lograr la proporcionalidad en circunstancias en las que no existiría, si y solo si, el acto constitutivo tiene relevancia penal por tratarse de violencia contra la mujer, por lo que, a nuestro juicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 30364, que contiene los principios rectores del derecho y enfoques, como el principio de igualdad de género y el de los derechos humanos, entre otros.

Teniendo en cuenta a Calisaya (2018), quien en su investigación mencionó que las medidas que protegen a la víctima se enmarcan en el concepto de medidas de satisfacción propia, como soluciones jurisdiccionales autónomas y urgentes cuyo cumplimiento, eficacia y mantenimiento finales de las pretensiones del reclamante son independientes de la interposición de la demanda. Ante este problema latente en nuestro rol social, es indispensable que sean implementadas modificando previamente el artículo 23 de la Ley 30364, donde especifica la vigencia de las medidas que protegen a la víctima, así como para establecer un entorno que garantice seguridad, ya que vivimos en una parte de la sociedad donde los ataques y la violencia puede ocasionar daño psicológico o físico mediante el maltrato cotidiano de sus integrantes, por lo que genera una desestabilización social.

Desde la posición de Vásquez y Sánchez (2018), en su investigación plantearon como objetivo determinar la eficacia de las medidas que protegen a la víctima, dictadas en el curso de violencia familiar, donde concluye que las dichas medidas no son efectivas en casos de investigación fiscal de violencia familiar de la cuarta fiscalía Civil y de Familia de Cajamarca en el año 2014 y que en efecto es importante implementar dichas medidas de protección de la propia ley y así mismo es necesario la creación de un equipo multidisciplinario capaz de comunicar eficazmente, disipando los prolongados trámites; es decir, no se resuelve el problema y no se garantiza la protección de la víctima; el mismo resultado se produjo cuando el fiscal discernió el impacto en la integridad de las víctimas por la ineficacia de las medidas que las protegen.

Considerando a Ramírez (2019), quien analizó los fundamentos de las medidas que protegen a la víctima, donde hace hincapié que mediante la Ley 30364, el estado enfatiza 3 objetivos importantes como erradicar, prevenir y sancionar los actos de violencia de género, y para ello sería conveniente la creación de los hogares temporales para refugio de las víctimas, programas de prevención de violencia y reeducación dirigido a los agresores. En este contexto, la prevención de la violencia hacia las féminas aparece como un derecho que no se puede otorgar a través del proceso de defensa penal, ni se puede lograr a través del llamado proceso de defensa y protección, ya que las medidas de protección que solo tienen como objetivo compensar y/o reducir la mitigación de las consecuencias de la violencia contra las víctimas, inmediatamente impedirían que estas medidas fueran consideradas una forma de protección preventiva.

Como menciona Echeagaray (2018) en su tesis para magister “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”. Refiere que las víctimas de violencia contra la mujer ocurridos en el entorno familiar modifican su conducta con el propósito de proteger a su agresor y evitar dar parte a las autoridades. Así mismo es evidente que el incumplimiento de las medidas que protegen a la víctimas es consecuencia de la ineficacia del trabajo de parte de algunos efectivos policiales de acuerdo a la Ley 30364. Como también ocurre situaciones en que la víctima no acude oportunamente a denunciar los nuevos actos de violencia, y de esa manera los casos de reincidencia no son reportados y muchas veces terminan en casos de feminicidio.

Así también desde el punto de vista de Jara (2021), refiere que la ficha utilizada para valorar el riesgo, permite recabar información al juzgador para conocer el grado de riesgo a la cual está sometida la víctima de violencia de género. Es por ello que dicha ficha es importante para identificar el riesgo de las víctimas y brindarles medidas que garantizan su protección fundamentadas, sin embargo se ha generado controversia respecto a la fiabilidad de la información recolectada y que en consecuencia pueda originar sesgos en el operador de justicia al momento de imponer medidas que protegen a la víctima por lo que ha sido cuestionada como un documento que carece de valor probatorio. Es por ello que la autora recomienda que, la fuente no podría basarse solo en una declaración unilateral, consignada en

la ficha por parte de la víctima es por ello que es importante que deba remitirse no solo la ficha que valora el riesgo sino también un informe psicológico al juzgado de familia.

De acuerdo a Hernández (2019), menciona que las mujeres que toman decisiones de protegerse deben prestar mucha atención porque son las condiciones y circunstancias bajo las cuales ocurre la muerte mientras se toma decisiones para prevenirla. Asimismo, deben saber utilizar el propio sistema de defensa para defender el machismo, desde estereotipos y roles para reducir o incluso justificar la violencia e impedir que los propios operadores actúen oportuna y eficazmente. Comprender estos impactos nos permite ver que la justicia requiere una perspectiva de género, ya que permite evidenciar los estrechos vínculos entre la violencia, la discriminación, la falta de igualdad y las relaciones de poder.

Teniendo en cuenta a Alcántara (2021) en su tesis para ser magister “La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres”. Manifiesta que, en los delitos de violencia hacia mujeres, las autoridades ejecutan las medidas que protegen a la víctima de manera ineficaz, ya que el tiempo de vigencia no es permanente y la víctima termina desprotegida. Además, de acuerdo a la ley 30364 dichas medidas se dictan luego de que ocurra algún caso de agresión las cuales tiene un determinado tiempo vigente y no garantiza prevenir nuevas situaciones de violencia.

Dentro de los aportes a nivel internacional tenemos como antecedentes:

Da Silva et al. (2018), refirió que una violencia involucra a otra es por eso utiliza la metáfora de la muñeca Matryoshka y el concepto de su "tamaño", porque el significado de violencia no es algo visible, reconocible o existente y además lo importante es lo que en realidad es invisible, lo que oscurece los hechos, y más aún, que un tipo de violencia nunca se dé aisladamente y encubre a otros tipos, además del hecho es un fenómeno multifactorial, sistémico, estructural. El problema con el efecto matryoshka es que varias formas de violencia se disfrazan debajo de las formas de violencia visibles y socialmente reconocibles. Además, concluye que basta decir que la primera víctima colateral de la violencia hacia las mujeres es la propia sociedad y hay muchos otros que sufren las consecuencias de esta violencia,

además la falta de protección jurídica de las víctimas ha sido un tema de debate desde bastante tiempo atrás.

De acuerdo a Pimentel (2019), mencionó que el diagnóstico basado en la realidad de Brasil sobre la tasa de violencia hacia las féminas nos permite identificar obligaciones del estado democrático de derecho antes que las obligaciones de protección legal. Hablando de los avances de la legislación brasileña con respecto a la situación de las mujeres, estos principios nos permiten enfatizar que en la situación actual ellas son una prioridad y las mujeres también deberían tener más derechos garantizados. Por lo tanto, combatir la violencia hacia las mujeres no alcanza las prioridades de quienes están en el poder como algo esencial. Debatiendo la violencia, las campañas están surgiendo a nivel universitario y en el área preuniversitaria. Si este no es el patrón de debate en las escuelas, el país seguirá interponiendo más demandas.

Teniendo en cuenta a Martínez, et al. (2021), quien realizó una investigación, donde analizó la eficacia de las medidas de protección en delito de violencia intrafamiliar en el Estado ecuatoriano, donde el autor hace mención que en la práctica procesal ecuatoriana, el juez a cargo del caso supervisa las protecciones otorgadas a la víctima, para que sean ejercidas tanto por la víctima como por el presunto agresor, además sostiene que las medidas que protegen a la víctima a nivel intrafamiliar buscan su cumplimiento con el único fin de prevenir nuevas situaciones de violencia, aunque estas medidas son vistas como un medio de salvaguardar a la víctima, pero muchas veces no son acatadas, pues en muchos casos son incumplidas. Además, la atención a las víctimas de violencia debe ser oportuna y se requiere vigilancia por parte de las autoridades así mismo este seguimiento debe terminar una vez finalizado el proceso legal.

Según Echeburúa (2019), quien manifestó en su investigación que la violencia contra las mujeres debe analizarse para tomar medidas efectivas dentro del marco básico de la igualdad de género para evitar cualquier forma de discriminación, así mismo menciona que las intervenciones permiten diseñar estrategias de tratamiento adecuadas para los maltratadores ya que el trato de los hombres de forma violenta hacia sus parejas es socialmente justificable, pero se debe dar la opción a los

agresores de modificar su comportamiento para hacer frente a sus responsabilidades, protegiendo a las víctimas existentes quienes muchas de ellas continúan viviendo con el agresor. Independientemente de la existencia de programas basados en el género, los tratamientos más efectivos tienen en cuenta y apuntan a cambiar, por esta razón, la intervención clínica puede realizarse en un ámbito comunitario.

Según Mercado (2017), refirió que, en el derecho penal, el Convenio de Estambul es un requisito definitorio tipificar como delito las formas de violencia hacia las féminas como abuso psicológico, acoso, abuso físico, abuso sexual, los cuales se refleja en nuestro ordenamiento jurídico mediante la reforma de la justicia penal con algunos cambios, creando en el Convenio de Estambul, por ejemplo: la inclusión de circunstancias agravantes de género y nuevas formas de intimidación, acoso, acecho o acoso; clasificación de los matrimonios coerción; sanciones penales por publicación no autorizada de imágenes o pornografía; criminalizar la trata de personas o justificar la violencia de género.

De acuerdo con Balda y Nuñez (2016), quien enfatizó que, dada la importancia de las garantías de las víctimas, la protección de sus derechos no solo debe estar en la ley, sino que el Estado para protegerlos ha puesto en marcha mecanismos formales que permitan actualizar, proteger y facilitar el libre ejercicio para que las mujeres puedan tener procedimientos rápidos y oportunos. Cabe señalar que las situaciones de violencia hacia las féminas no son producto de hechos aislados, sino continuas ocurrencias en las que el Estado está obligado a intervenir a través de políticas, apoyos y mecanismos para remover, sensibilizar y brindar. apoyo oportuno a familiares víctimas de violencia intrafamiliar.

Según Orozco et al., (2020), mencionó que, considerando el alto nivel de violencia doméstica en el Norte de Colombia, considera indispensable resaltar la importancia del caso en investigación y desarrollo de intervenciones relacionados a temas de violencia intrafamiliar a fin de generar evaluaciones para la implementación de políticas públicas encaminadas a mitigar y reducir estas cifras de violencia. Además, concluyó que es conveniente tener mejoras en cuanto a las estrategias de información, educación y comunicación con la ciudadanía sobre la violencia en el

entorno familiar, sus características generales y el trato a las víctimas. Por lo tanto, existe la necesidad de fortalecer el seguimiento y la planificación del seguimiento de los casos denunciados y asegurar la implementación oportuna y efectiva de las disposiciones existentes que protegen a las víctimas de violencia doméstica.

De acuerdo a Terran & Díaz (2020) en su investigación “El feminicidio, un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla”. Refiere que el delito de feminicidio ha ido en aumento, ya que las cifras han aumentado últimamente, y a pesar que se trató de tipificar el delito de feminicidio con una mayor pena y sin beneficios administrativos para obtener una reducción de pena, con el fin de proteger a las mujeres de los diversos ataques, no se ha evidenciado una disminución de las cifras estadísticas, además el feminicidio es un problema de índole social que por diversos factores se ha visto un mayor aumento de casos.

De acuerdo a H. Douglas y R. Fitzgerald (2018), mencionan que en los tribunales de Queensland las personas aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, como víctima y agresor están amparadas por el sistema de órdenes de protección contra la violencia doméstica, y en comparación con los no indígenas se puede evidenciar un gran aumento de tasa de criminalización bajo este sistema, los cuales se puede apreciar que la mayor tasa de encarcelamiento es en mujeres afroamericanas, donde se identifica que uno de los factores que contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres es el abuso por parte de los hombres.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este estudio es una investigación de tipo básica, cabe resaltar a Grajales (2000), quien refirió que la investigación básica también llamada fundamental, busca avanzar en el conocimiento teórico y científico sin interés directo en posibles resultados prácticos. Es formal y busca desarrollar una teoría basada en leyes y principios.

Así mismo el diseño de investigación que se consideró es cualitativa, teniendo en cuenta a Guerrero M. (2016), quien mencionó que la investigación cualitativa busca comprender los fenómenos, donde se realiza un análisis de la perspectiva de los participantes y la relación con la situación que los rodean. Este diseño se selecciona cuando se requiere saber el interés de los entrevistados y su punto de vista, recurriendo a sus experiencias y enlazando de acuerdo a su subjetividad. Bajo esa premisa, este estudio determinó los motivos por los cuales resultan ineficaces las medidas que protegen a la víctima brindadas a las mujeres violentadas, con la finalidad de poder aportar en el descenso de los datos estadísticos de violencia hacia las mujeres y sugerir modificaciones en pro de que dicha problemática pueda mejorar.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Problema general:</p> <p>¿Por qué resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, Lima Norte 2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿Cuáles son las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022?</p> <p>2. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer, en Lima</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.</p> <p>2. Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia</p>	<p>1. Medidas de protección</p> <p>2. Delito violencia hacia la mujer</p>	<p>-Estrategias de prevención</p> <p>-Causas de la ineficacia de medidas de protección</p> <p>-Factores de riesgo de la ineficacia de medidas de protección.</p> <p>-Violencia Física</p> <p>-Violencia Psicológica</p> <p>-Violencia Sexual</p>

<p>Norte 2022?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte?</p>	<p>hacia la mujer resulten ineficaces, en Lima Norte 2022</p> <p>3. Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte.</p>		
---	---	--	--

3.3 Escenario de estudio

Esta investigación se desarrolló con la colaboración de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los juzgados de familia que corresponden al distrito fiscal de Lima Norte, ya que la función de los juzgados de familia es atender de manera exclusiva los casos de violencia hacia las mujeres, además los jueces de Familia están en la obligación de hacer cumplir las medidas que protegen a la víctima.

3.4 Participantes

Los participantes que fueron entrevistados está comprendido por: (01) abogado especialista en Violencia Familiar, (01) abogada especialista en Violencia Familiar (01) Abogada independiente.

Tabla 2.

Entrevistado	cargo
Antonio David Bardales Pereira	Abogado especialista en Violencia Familiar
Sofía del Castillo Ríos	Abogada Especialista de Violencia Familiar
Lilly Antonieta Hernández Collazos	Abogada independiente

Origen: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica la entrevista y el análisis documental.

Las técnicas de recolección cualitativas conducen a una respuesta más profunda y una mejor comprensión del fenómeno en estudio el cual permiten abordar temas con más nivel de complejidad que son difíciles de abordar con métodos cualitativos. Pueden participar personas con diferentes experiencias, dando una visión más amplia del problema. Permite la obtención de una variedad de ideas, reduciendo el tiempo de toma de decisiones. Sánchez (2021).

Así mismo como instrumento de recolección de datos consideramos a la guía de entrevista estructurada

3.6 Procedimiento

El procedimiento se realizó previamente determinando la formulación del problema, estableciendo los objetivos, obteniendo la recolección de datos y siguiendo una técnica de recolección para el debido procesamiento de la información, además se ha visto conveniente realizar la triangulación de sujetos que mediante la participación de abogados especialistas en el tema en estudio se ha podido comparar, verificar, y analizar desde diferentes puntos de vista la problemática en estudio así mismo contrastar con los antecedentes descritos y con ello poder concluir y recomendar.

3.7 Rigor científico

La información recabada en este estudio presentó fiabilidad y validez lo cual nos permitió llevar a cabo la investigación, así mismo es importante tener en cuenta a Espinoza (2020), quien refiere que el rigor científico de un trabajo de investigación se manifiesta por medio de un adecuado trabajo mediante el análisis de la información, que previamente ha atravesado diversas etapas como planificación, recolección, procesamiento y análisis,

permitiendo obtener datos de calidad, representativos, fiables y validos; para lo cual es importante que el investigador utilice diferentes métodos, técnicas y procedimientos obtener información de las diversas metodologías empleadas en las investigaciones cualitativas.

3.8 Método de análisis de datos

Los métodos de investigación cualitativa consisten en un grupo de métodos que utilizan una variedad de herramientas para recopilar datos y construir una teoría sólida. De igual forma, en el análisis cualitativo de datos se visualiza que la información recolectada por los investigadores es organizada y procesada para establecer relaciones, interpretar, extraer significados y conclusiones.

3.9 Aspectos éticos

De acuerdo a Gonzales (2002) menciona que la utilización del conocimiento proveniente de la ciencia es primordial tener en cuenta el perfil ético del investigador. La conducta que faltan a la ética no es considerada en las investigaciones científicas. Así mismo debe ser juzgada en situaciones que por intereses personales faltan a la ética durante una investigación. Es por ello que existe una regla general en que hay que evitar situaciones no éticas en la práctica científica. Es por ello que este estudio fue realizado respetando estrictamente las condiciones éticas, de esa manera todo el desarrollo del presente es original y verídico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados mediante el instrumento utilizado se obtuvieron los resultados que a continuación se detalla mediante un análisis comparativo y comentado, a través de la triangulación de información, además es necesario mencionar que los entrevistados fueron definidos como E1, E2, y E3.

De acuerdo al objetivo general, sobre **determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022**; tenemos las interpretaciones de las respuestas, obtenidas desde las perspectivas de los entrevistados, mediante los siguientes cuestionamientos.

Tabla 3.

Pregunta 1.- *Medidas de protección y las Policía Nacional de Perú.*

Pregunta	E1	E2	E3
i. ¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyubar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?	<ul style="list-style-type: none"> - Cumpliendo sus funciones encomendadas y aplicando la Ley. - Seguimiento y visita domiciliaria a la víctima de forma semanal. 	Estableciendo mecanismos efectivos que brinden a una real protección a la víctima de violencia, debiendo hacer un control y seguimiento del cumplimiento de las medidas otorgadas.	Cooperando con la víctima de agresión de forma rápida, ante el requerimiento de intervención por parte de está o por parte de cualquier persona que comunique la vulneración de las medidas de protección que se hayan dispuesto.

Interpretación: Con relación a la primera pregunta, los 3 participantes han coincidido en señalar que existe la necesidad de brindar en el menor tiempo posible, las

medidas que protegen a la víctima dictaminadas a favor de las mujeres violentadas. Lo señalado precedentemente guarda vinculación con lo expresado por Pimentel (2019), quien refirió que, en el contexto de violencia hacia las féminas, en la situación actual son una prioridad, a fin de garantizar más derechos para ellas.

Tabla 4.

Pregunta 2.- *Causas de ineficacia de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
ii. De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	El incumplimiento de la supervisión de las medidas otorgadas. La poca disposición de los efectivos policiales hacia las víctimas. La falta de coordinación adecuada entre la policía nacional y el ministerio público.	La descoordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, así también la inexistencia de un real control por parte la Policía Nacional, para que las medidas de protección otorgadas se cumplan.	La falta de presupuesto no permite que, los agentes policiales puedan atender los casos de violencia de forma rápida y oportuna; y, en ese sentido, también incide en el hecho que no puedan atender los casos en los cuales se haya advertido la vulneración de las medidas protección.

Interpretación: Con respecto a la segunda pregunta los entrevistados E1 y E2 coinciden al mencionar que una de las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas que protegen a la víctima es porque hay una descoordinación entre la policía nacional y el ministerio público para dar cumplimiento con dichas medidas, además el entrevistado E3, refiere que por falta de presupuesto la policía nacional no actúa oportunamente en los casos de violencia.

Lo señalado anteriormente por los entrevistados E1 y E2 guarda relación con el punto de vista de Vásquez y Sánchez (2018), quienes mencionaron que es importante implementar dichas medidas de protección de la propia ley y así mismo es necesario

la creación de un equipo multidisciplinario capaz de comunicar eficazmente, dejando de lado los trámites burocráticos.

Tabla 5.

Pregunta 3.- *Causas de la demora en ejecución de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
iii. ¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?	<ul style="list-style-type: none"> - La Fiscalía - El secretario Judicial - El Notificador - Los efectivos policiales 	<p>Todos lo vinculados con el cumplimiento de la Ley, la Policía Nacional, por no tomar un control efectivo de que las medidas se cumplan a cabalidad, así también el ministerio Público en la dilación de las coordinaciones con la Policía y el Poder Judicial, asimismo este último por la dilación de la valoración de los medios probatorios, haciendo que el proceso se desnaturalice y no se condene al agresor.</p>	<p>En general, considero que la carga procesal que afrontan los operadores de justicia son el determinante para que la ejecución de las medidas protección, no sean oportunas.</p>

Interpretación: Los entrevistados E1 y E2 coinciden en que los operadores de justicia que demoran en la ejecución de las medidas que protegen a la víctima es la policía nacional, poder judicial y el ministerio público mientras que el entrevistado E3 considera que la carga procesal que afrontan los operadores de justicia es el principal determinante para que las medidas de protección no sean oportunas.

De lo referido por los entrevistados, podemos evidenciar que coinciden con los autores Vásquez y Sánchez (2018), quienes en su investigación mencionan que las medidas que protegen a las víctimas no son efectivas en casos de la investigación fiscal de violencia en la familia y por ello es necesario la creación de un equipo multidisciplinario capaz de comunicar eficazmente, dejando de lado los trámites burocráticos.

Con respecto al objetivo específico 1, sobre **determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.**

Tabla 6.

Pregunta 4.- *Prevención de Violencia hacia la mujer y modificación de las medidas que protegen a las víctimas.*

Pregunta	E1	E2	E3
<p>í. ¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, es necesario cambiar u organizar una buenas Políticas Públicas, tanto en los colegios o comunas y así poder evitar la que las mujeres sean violentadas.</p>	<p>Sí, porque con ello se disminuiría en gran escala, los casos de violencia hacia las féminas.</p>	<p>No, entiendo que la falta de presupuesto, no permite dotar a las instituciones involucradas de mayor personal especializado como de la tecnología que podría ayudar a la eficiencia de esta labor. Así, el problema no sería con relación a las medidas de protección previstas en la legislación, sino en falta de capacidad logística para ejecutarlas y custodiar su efectivo cumplimiento.</p>

Interpretación: Con respecto a esta interrogante se identificó que los entrevistados E1 y E2 coinciden en estar de acuerdo en modificar las medidas que protegen a las víctimas, para prevenir que las mujeres sean violentadas, implementando políticas públicas, mientras que el entrevistado E3 menciona que no es necesario realizar cambios en cuanto a las medidas, sino implementar presupuesto para el área de logística.

De acuerdo a lo referido por los entrevistados E1 y E2 guardan coincidencia con los manifestado por Calisaya (2018) investigación mencionó que las medidas que protegen a las víctimas se enmarcan en el concepto de medidas de satisfacción propia, que son soluciones jurisdiccionales autónomas y urgentes cuyo cumplimiento, eficacia y mantenimiento finales de las pretensiones del reclamante son

independientes de la interposición de la demanda. Ante este problema latente en nuestro rol social, es necesario que la Ley 30364 sea modificada.

Tabla 7.

Pregunta 5.- *Implementación de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
ii. ¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?	Primero el cumplimiento de la misma, para poder hablar de implementación.	Como principales medidas de protección sería la modificación de la Ley, implementando nuevas medidas acorde a la realidad de la problemática sobre la violencia contra la mujer, donde estaría comprendido el buen funcionamiento orgánico entre las entidades intervinientes para que su actuar sea coordinado, mejor control en el cumplimiento de las medidas en favor de la víctima así también poner énfasis en la celeridad procesal e implementar centros de capacitación y/o talleres de orientación psicológica.	Apreció que, antes de incorporar nuevas medidas, el Estado debería estar realmente comprometido en generar el contexto necesario para que las medidas dispuestas en la ley, se cumplan o mínimamente se dote de recursos necesarios y óptimos a los involucrados para que se vigile el cumplimiento de las mismas.

Interpretación: Los entrevistados E1 y E3 coinciden en manifestar que es necesario dar cumplimiento de las medidas que protegen a las víctimas antes de implementar nuevas medidas, sin embargo, el entrevistado E2 mencionan que sería necesario modificar la ley con la finalidad de implementar nuevas medidas de protección de acuerdo a la realidad.

De acuerdo a lo manifestado por el entrevistado E2 que coincide con Calisaya (2018) quien refirió que las medidas de protección se enmarcan en el concepto de medidas de satisfacción propia, que son soluciones jurisdiccionales autónomas y urgentes cuyo cumplimiento, eficacia y mantenimiento finales de las pretensiones del reclamante son independientes de la interposición de la demanda. Ante este problema, es necesario que las mismas sean superadas modificando previamente la Ley 30364.

Tabla 8.

Pregunta 6.- *Modificación de Ley 30364*

Pregunta	E1	E2	E3
iii. ¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?	Se debería considerar la valoración de la magnitud del problema, proporción entre la afectación y la medida de protección.	La norma debe modificarse en el sentido de que las medidas de protección gocen de celeridad procesal y sean de efectivo cumplimiento, es decir que estas medidas de protección sean COERCITIVAS para que el agresor no las transgreda y no reincida con los actos violentos, asimismo establecer plazos procesales más céleres a fin de evitar la dilación en el proceso.	En este punto, apreció que se debería considerar también la respuesta anterior, esto es, antes de pretender una modificación, el Estado debería estar realmente comprometido en generar el contexto necesario para que las medidas dispuestas en la ley, se cumplan o mínimamente se dote de recursos necesarios y óptimos a los involucrados para que se vigile el cumplimiento de las mismas.

Interpretación: De lo mencionado por los entrevistados, E1, E2 y E3 discrepan con respecto a la modificación de la Ley 30364, ya que E1 establece dentro de la modificación de la Ley 30364 es importante hacer una valoración de la magnitud del problema proporcional entre la afectación y las medidas que protegen a las víctimas, en cuanto al entrevistado E2 mencionó que la modificación de la mencionada Ley debería incluir celeridad procesal para dictar las medidas que protegen a las víctimas y ser de tipo coercitivo hacia el agresor, mientras que el entrevistado E3 refiere que antes modificar la Ley 30364, es pertinente dar cumplimiento de esta y proporcionaron mayores recursos económicos para que sea efectivos.

De acuerdo a la posición de los entrevistados E1 y E2 quienes coinciden en la modificación de la Ley concordaron con Calisaya (2018), quien relató que es necesario modificar la Ley 30364.

En cuanto al objetivo específico 2, **sobre determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia hacia la mujer resulten ineficaces, Lima Norte 2022.**

Tabla 9.

Pregunta 7.- *Factores de riesgo de violencia y la ineficacia de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
<p>í. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?</p>	<p>Los factores de riesgo significativos: el estrés, los celos, la discusiones y peleas de sus padres, el consumo de alcohol y problemas económicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La descoordinación de los operadores de justicia. - La ausencia de control en el cumplimiento de las medidas otorgadas - La dilación o demora en otorgar las medidas de 	<p>La falta de logística que afrontan los agentes policiales para atender las emergencias generadas por la inobservancia y/o violación de las medidas de protección.</p>

		protección adecuadas.	
--	--	-----------------------	--

Interpretación: Los entrevistados E1, E2 y E3 mencionan diversos factores de riesgo que condicionan que las medidas de protección resulten ineficaces de los cuales no coincidieron en alguno de ellos pero manifiestan que tanto la descoordinación de los operadores de justicia, la falta de cumplimiento de las medidas que protegen a las víctimas, la demora en otorgarlas así como la falta de logística para que los agentes policiales den cumplimiento de ellas predisponen a la ineficacia de las medidas que protegen a las víctimas.

Tabla 10.

Pregunta 8.- *Demora de las medidas de protección y su ineficacia.*

Pregunta	E1	E2	E3
ii. ¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?	Si, ya que mientras la víctima se encuentra desprotegida, es vulnerable a seguir sufriendo agresiones de todo tipo.	Sí, porque al haber demora para establecer las medidas, pone en mayor riesgo a la víctima, resultando ineficaz cualquier medida posterior, ya que el delito estaría consumado.	Si, considerando lo referido en la respuesta anterior.

Interpretación: De acuerdo a lo mencionado por los entrevistados E1, E2 y E3 coinciden en afirmar que la demora para establecer las medidas que protegen a las víctimas, predispone a la ineficacia de las mismas.

De lo referido coincide con Martínez, et al. (2021) quien mencionó que la atención a las víctimas debe ser oportuna y se requiere vigilancia por parte de las autoridades. Así como también Alcántara (2021), quien refirió que de acuerdo a la ley 30364 dichas medidas se dictan luego de que ocurra algún caso de agresión hacia la mujer.

Tabla 11.

Pregunta 9.- *Incumplimiento de las medidas de protección y su ineficacia.*

Pregunta	E1	E2	E3
iii. ¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Si, no ¿Por qué?	Si, ya que si la víctima se encuentra sin medidas que la protegen, es mayor el riesgo que presenta.	No, porque estas resultan ser ineficaces por un conjunto de falencias que tiene la propia ley.	Sí, pues se expone a los actos de violencia por parte del presunto agresor.

Interpretación: De acuerdo a esta interrogante los entrevistados E1 y E3 coinciden en afirmar que el incumplimiento de las medidas que protegen a las víctimas por parte de ellas es determinante de la ineficacia de las mismas, sin embargo, el entrevistado E2 mencionó que la ineficacia de las medidas que protegen a las víctimas resulta a consecuencia de las falencias que tiene la propia ley.

De lo mencionado por los entrevistados E1 y E2 coincide con Echegaray (2018) quien refirió que las mujeres violentadas ocurridos dentro del entorno familiar modifican su conducta con el propósito de proteger a su agresor y evitar dar parte a las autoridades.

Finalmente hacemos mención al objetivo específico 3, **analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte**, donde se obtiene la siguiente información.

Tabla 12.

Pregunta 10.- *Consecuencias e ineficacia de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
i. ¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	Desde trastornos traumáticos, trastornos ansiosos y depresivos, agresiones físicas que de acuerdo a su gravedad podrían terminar en feminicidio.	El mayor incremento de casos violentos contra la mujer, sea violencia psicológica o violencia físico, así como una mayor estadística de muertes por este delito.	A que los actos de violencia se intensifiquen y agraven.

Interpretación: En cuanto a las consecuencias que conlleva la ineficacia de las medidas que protegen a las víctimas en el delito de violencia hacia la mujer, los entrevistados E1 y E2 coinciden en que se incrementaría la violencia física y de tipo psicológica, en cuanto al entrevistado E3 también menciona que con ello los casos de violencia se intensificarían y agravarían, aun no especifica qué tipo de violencia vendría como consecuencia.

De lo previamente referido por los entrevistados E1 y E2 guarda relación con lo mencionado por Calisaya (2018) quien relató que la violencia puede ocasionar daño psicológico o físico mediante el trato cotidiano de sus miembros, por lo que crea un desequilibrio social.

Tabla 13

Pregunta 11.- *Incremento de violencia hacia la mujer e ineficacia de las medidas de protección.*

Pregunta	E1	E2	E3
ii. ¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de	Es terrible ver el incremento de violencia a nivel nacional y que las	Al advertir que hay un incremento de casos, puedo colegir que la ley no resulta	El sistema de administración de justicia como el de protección de la

violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	políticas públicas no están funcionando en su totalidad, en consecuencia de ello conlleva a una violación grave de los derechos humanos.	del todo eficaz.	mujer se encuentra en crisis y que requiere con pronta urgencia una reforma, en cuanto a su organización y publicidad.
--	--	------------------	--

Interpretación: En cuanto a la opinión respecto a la relación del incremento de violencia hacia la mujer y la ineficacia de las medidas que protegen a las víctimas, los entrevistados E1, E2 y E3 coinciden advirtiendo las políticas públicas no están funcionando en su totalidad, la ley no resulta del todo eficaz y que el sistema que administra la justicia requiere una reforma urgente

De acuerdo a lo previamente mencionado por los entrevistados guarda relación con Balda y Nuñez (2016) quienes refirieron que los actos de violencia contra las mujeres no son producto de hechos aislados, sino continuas ocurrencias en las que el Estado está obligado a intervenir a través de políticas, apoyos y mecanismos para remover, sensibilizar y brindar apoyo oportuno a familiares víctimas de violencia intrafamiliar.

Tabla 14

Pregunta 12.- *Modificación de la Ley 30364 y disminución de la violencia hacia la mujer.*

Pregunta	E1	E2	E3
iii. ¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?	Claro, sería genial que disminuyan, es mas no debería ni de existir, la idea no es que modifiquen es que se tienen que cumplir la Ley.	Por supuesto; de efectuarse la modificación de la ley, estas nuevas medidas de protección deben implementarse coordinadamente y en observancia de lo dispuesto, su	Considero que, el problema atraviesa por la falta de formación y educación temprana de las personas, tanto en el ámbito escolar como en los de formación superior, esto es, con relación al reconocimiento del

		complimiento sea obligatorio por el agresor.	derecho de igualdad, solidaridad y de respeto mutuo que debería existir en todo tipo de relación; y, no por una modificación legal.
--	--	--	---

Interpretación: En cuanto a la opinión respecto a la disminución de tasas de feminicidio con la modificación de la Ley 30364, los entrevistados E1, E2 y E3 manifiestan sus diferentes apreciaciones, ya que para el entrevistado E2 si debería modificarse la ley con la finalidad de implementarse y ser posible su cumplimiento por parte del agresor, mientras que el entrevistado E1 menciona que debería cumplirse la ley antes de pensar en modificarla, sin embargo el entrevistado E3 discrepa mencionando que no por una modificación legal disminuirían las tasas de feminicidio y que el problema radicaría en la falta de educación a nivel escolar y nivel superior con respecto a la igualdad de derechos, solidaridad y respeto mutuo.

De lo previamente referido por los entrevistados E1 y E2, guarda concordancia con Calisaya (2018), quien mencionó que es pertinente modificar la Ley 30364.

V. CONCLUSIONES

Primera

Las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia no son efectivas, ya que queda demostrado mediante los resultados, donde los entrevistados bajo su experiencia, los antecedentes citados y mi apreciación guarda concordancia en su mayoría que existen muchos factores y causas para que la Ley 30364 tenga deficiencias y por ende la problemática este en aumento.

Segunda

Al margen de las limitaciones que la Ley 30364 conlleva, se puede concluir que existen otros factores como la incorrecta emisión de las medidas, la deficiencia en el trabajo de los operadores de justicia, lo cual predispone a que la integridad física de la víctima sea vulnerada.

Tercera

Es evidente que los factores culturales como normalizar actos de violencia de generación en generación en una familia, aceptando al machismo, condicionan a que la víctima termine protegiendo a su agresor, siguiendo el ciclo de la violencia, así como evitando dar parte a las autoridades.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Que la Fiscalía de la Nación promueva un permanente programa de capacitación dirigido a incidir en que los Fiscales actúen con premura y experiencia para atender los casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Segunda

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección se debería establecer un sistema de seguimiento y a su vez que brinde atención psicológica en beneficio de la víctima y su entorno, así también promover casas de reposo para los casos de extrema pobreza, y así evitar que la víctima siga ocultando los maltratos y agresiones e indirectamente protegiendo a su agresor.

Tercera

Es imprescindible implementar políticas públicas que incentiven la prevención de la violencia en todas sus formas hacia las mujeres los cuales pueden ser impartidos desde centros educativos, laborales, avisos televisivos, así como la detección oportuna con la finalidad de prevenir que las estadísticas de violencia hacia la mujer sigan en aumento.

REFERENCIAS

Alcántara, R. M. (2021). La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres. (Tesis de maestría) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de: [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%
3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAll owed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAll owed=y)

Ayala, L. y Hernández, K. (2012). "La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos", en Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado a partir de www.eumed.net/rev/cccss/20/

Balda R. y Nuñez T. 2016. Análisis de la aplicación del reglamento de actuaciones judiciales para hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el ecuador. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria.2(3),11-26.

Calisaya P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista Derecho. 2(3). 247 – 259.

Castillo Martínez E. X., & Ruiz Castillo S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>

Da Silva, A., García-Manso. A. & Da Silva. (2018). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Direito e Praxis* Recuperado de <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258>

Douglas H and Fitzgerald R (2018) The domestic violence protection order system as entry to the criminal justice system for Aboriginal and Torres Strait Islander people. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 7(3): 41-57. DOI: 10.5204/ijcjsd.v7i3.499.

Echeburúa, E. (2019). Sobre el papel del género en la violencia de pareja contra la mujer. Comentario a Ferrer- Pérez y Bosch- Fiol, 2019. Anuario de Psicología Jurídica, 29(1), 77-79. <https://doi.org/10.5093/apj2019a4>

Echegaray, M. Y. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. (Tesis de maestría) Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Recuperado en 25 de octubre de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.

Grajales T. (2000). Tipos de investigación. *Academia*.1(1).1-4. Recuperado de https://www.academia.edu/9373954/TIPOS_DE_INVESTIGACION_Por_Tevni_Grajales_G

Gonzales I. (2002) Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*. 29 (1), pp. 85-103

Guerrero M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2).1-9 DOI: <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>

Jara J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*. 13(15). 163-183. DOI: 10.35292/ropj.v13i15.393

Hernández, C. (2019) ¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? Lima – Perú. (Artículo de investigación) <https://bit.ly/38wuQLc>

Juárez, C. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Lex, Revista de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*.26(2)321-346. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>

Mercado, C. (2017). La erradicación de la violencia contra la mujer «por tratado»: un análisis comparado del Convenio de Estambul y de la Convención de Belém do Pará. *Revista europea de derechos fundamentales*, (30). 213-239
Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6823814>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Portal estadístico programa nacional AURORA (2022).

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. (2021).

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. Informe ejecutivo Cifras estadísticas de la violencia de género en el Perú. (2022).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2893871/Informe%20Cifras%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20en%20el%20Per%C3%BA%2007.03.2022.pdf>

Orozco K. et al. 2020. Mujeres Víctimas de Violencia en el Cono Norte de Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*. 26(2), 56-68.

Pimentel, W. (2019). Del movimiento femenino brasileño a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar: datos y definiciones. *Creative Commons*, 14, 189-206.

Ramírez J. (2019). Tutela Jurisdiccional del Derecho a vivir sin Violencia de Género. *Revista IUT ET VERITAS*. 59(1) 84-93.

Salgado A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y desafíos. *Liberabit*, 13 (13).71-78. Recuperado el 26 de octubre de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es

Sánchez, M. (2021) Et. al. Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *RCUISRAEL* [online].8(1).107-121.

<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>.

Terran, K. M. (2020). El feminicidio- un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 3(1), 1- 14. Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4749>

Vásquez J. Y Sánchez J.,2018. Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. *Revista Perspectiva* 19 (4), 459-471.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Categorización

Tabla 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Problema general:</p> <p>¿Por qué resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, Lima Norte 2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>3. ¿Cuáles son las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022?</p> <p>4. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer, en Lima</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>3. Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.</p> <p>4. Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia</p>	<p>1. Medidas de protección</p> <p>2. Delito violencia hacia la mujer</p>	<p>-Estrategias de prevención</p> <p>-Causas de la ineficacia de medidas de protección</p> <p>-Factores de riesgo de la ineficacia de medidas de protección.</p> <p>-Violencia Física</p> <p>-Violencia Psicológica</p> <p>-Violencia Sexual</p>

<p>Norte 2022?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte?</p>	<p>hacia la mujer resulten ineficaces, en Lima Norte 2022</p> <p>3. Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte.</p>		
---	---	--	--

- Anexo 2: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : Ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

- ¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?
- De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
- ¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.

- ¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?
- ¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?
- ¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia hacia la mujer resulten ineficaces, Lima Norte 2022.

- ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?
- ¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?
- ¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte.

- ¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
- ¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
- ¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

- Anexo 3. Certificados de validez



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título: “Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022”.



Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022.							
1	¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?	X		X		X		
2	De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.							

Mariana Sarmiento Rodríguez
 ASISTENTE SOCIAL
 C.A. 15994



1	¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?	X		X		X		
	Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las resoluciones indebidamente motivada sobre prisión preventiva afectan al debido proceso.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?	X		X		X		
2	¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?	X		X		X		
	Objetivo específico 3: Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte.	Si	No	Si	No	Si		
1	¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		

Mariana Sarmiento Velazquez
 ABOGADO
 CAL 1994



2	¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MAURICIO RENATO BOURONCLE VELAZQUEZ
DNI: 47582777

Especialidad del validador: Especialista en Derecho Penal y procesal Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 23 de diciembre del 2022.



Mauricio Bouroncle Velazquez
ABOGADO
CAL 62896

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título: “Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022”.



Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022.							
1	¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?	X		X		X		
2	De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.							

Dra. Angélica Castro Chávez
 ASISTENTE
 CATEDRÁTICA



1	¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?	X		X		X		
Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las resoluciones indebidamente motivada sobre prisión preventiva afectan al debido proceso.		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?	X		X		X		
2	¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?	X		X		X		
Objetivo específico 3: Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte.		Si	No	Si	No	Si		
1	¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		

2	¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X	
3	¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: LUIS AUGUSTO CASTRO CHAVEZ

DNI: 10278448

Especialidad del validador: **Especialista en Derecho Penal y procesal Penal**

Lima, 23 de diciembre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Luis Augusto Castro Chávez
ABOGADO
CAC 10630

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título: “Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022”.



Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer, en Lima Norte 2022.							
1	¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyubar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?	X		X		X		
2	De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.							
		Si	No	Si	No	Si	No	

1	¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?	X		X		X		
Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las resoluciones indebidamente motivada sobre prisión preventiva afectan al debido proceso.		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?	X		X		X		
2	¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?	X		X		X		
Objetivo específico 3: Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial Lima Norte.		Si	No	Si	No	Si		
1	¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		

2	¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: Cesar Augusto Quiñones Vernazza.

DNI: 25683894

Especialidad del validador: Especialista en Derecho Penal

Lima 05 de enero del 2023

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

- Anexo 4. Entrevistas desarrolladas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : Ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

Nombre : **SOFIA DEL CASTILLO RIOS**

Cargo : **ABOGADA**

Institución : **INDEPENDIENTE**

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

- i. ¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?
 - Cumpliendo sus funciones encomendadas y aplicando la Ley.
 - Seguimiento y visita domiciliaria a la víctima de forma semanal.

- ii. De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
 - El incumplimiento de la supervisión de las medidas otorgadas.
 - La poca disposición de los efectivos policiales hacia las víctimas.
 - La falta de coordinación adecuada entre la policía nacional y el ministerio público.

- iii. ¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?
 - La Fiscalía
 - El secretario Judicial
 - El Notificador
 - Los efectivos policiales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.

- I. ¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?

Sí, es necesario cambiar u organizar una buenas Políticas Públicas, tanto en los colegios o comunas y así poder evitar la que las mujeres sean violentadas.

- II. ¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?

Primero el cumplimiento de la misma, para poder hablar de implementación.

- III. ¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

Se debería considerar la valoración la magnitud del problema, proporción entre la afectación y la medida de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia hacia la mujer resulten ineficaces, Lima Norte 2022.

- I. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?

Los factores de riesgo significativos: el estrés, los celos, la discusiones y peleas de sus padres, el consumo de alcohol y problemas económicos.

- ii. ¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?

Si, ya que mientras la víctima se encuentre desprotegida, es vulnerable a seguir sufriendo agresiones de todo tipo.

- iii. ¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Si, no ¿Por qué?

Si, ya que si la víctima se encuentra sin medidas que la protegen, es mayor el riesgo que presenta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte.

- i. ¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?

Desde trastornos traumáticos, trastornos ansiosos y depresivos, agresiones físicas que de acuerdo a su gravedad podrían terminar en feminicidio.

- ii. ¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?

Es terrible ver el incremento de violencia a nivel nacional y que las políticas públicas no están funcionando en su totalidad, en consecuencia, de ello conlleva a una violación grave de los derechos humanos.



- iii. ¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?

Claro, sería genial que disminuyan, es mas no debería ni de existir, la idea no es que modifiquen es que se tienen que cumplir la Ley.

- iv. Desea agregar algún aporte en la presente entrevista
-

.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
SOFIA DEL CASTILLO RIOS	  <small>Dr. Sofia del Castillo Rios Mag. C. 17.º nivel</small>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : Ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

Nombre : Antonio David Bardales Pereira

Cargo : **Abogado**

Institución : ---

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

- i. ¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?
Cooperando con la víctima de agresión de forma rápida, ante el requerimiento de intervención por parte de esta o por parte de cualquier persona que comunique la vulneración de las medidas de protección que se hayan dispuesto.
- ii. De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
La falta de presupuesto no permite que, los agentes policiales puedan atender los casos de violencia de forma rápida y oportuna; y, en ese sentido, también incide en el hecho que no puedan atender los casos en los cuales se haya advertido la vulneración de las medidas protección.
- iii. ¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?
En general, considero que la carga procesal que afrontan los operadores de justicia son el determinante para que la ejecución de las medidas protección, no sean oportunas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.

- i. ¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?
No, entiendo que la falta de presupuesto, no permite dotar a las instituciones involucradas de mayor personal especializado como de la tecnología que podría ayudar a la eficiencia de esta labor. Así, el problema no sería con relación a las medidas de protección previstas en la legislación, sino en falta de capacidad logística para ejecutarlas y custodiar su efectivo cumplimiento.
- ii. ¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?
Apreció que, antes de incorporar nuevas medidas, el Estado debería estar realmente comprometido en generar el contexto necesario para que las medidas dispuestas en la ley, se cumplan o mínimamente se dote de recursos necesarios y óptimos a los involucrados para que se vigile el cumplimiento de las mismas.
- iii. ¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30384, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?
En este punto, apreció que se debería considerar también la respuesta anterior, esto es, antes de pretender una modificación, el Estado debería estar realmente comprometido en generar el contexto necesario para que las medidas dispuestas en la ley, se cumplan o mínimamente se dote de recursos necesarios y óptimos a los involucrados para que se vigile el cumplimiento de las mismas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer resulten ineficaces. Lima Norte 2022.

- i. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito de violencia hacia la mujer?
La falta de logística que afrontan los agentes policiales para atender las emergencias generadas por la inobservancia y/o violación de las medidas de protección.
- ii. ¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?
Sí, considerando lo referido en la respuesta anterior.
- iii. ¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?
Sí, pues se expone a los actos de violencia por parte del presunto agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer. Lima Norte.

- i. ¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
A que los actos de violencia se intensifiquen y agraven.

- ii. ¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?

Que el sistema de administración de justicia como el de protección de la mujer se encuentra en crisis y que requiere con pronta urgencia una reforma, en cuanto a su organización y publicidad.

- iii. ¿Está de acuerdo en que las tasas de femicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?

Considero que, el problema atraviesa por la falta de formación y educación temprana de las personas, tanto en el ámbito escolar como en los de formación superior, esto es, con relación al reconocimiento del derecho de igualdad, solidaridad y de respeto mutuo que debería existir en todo tipo de relación.

Muchas gracias por su participación

Antonio David Bardales Pereira



ANTONIO DAVID BARDALES PEREIRA
ABOGADO
CAL N° 40746

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : ¿Ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

Nombre : Lilly Antonieta Hernández Collazos

Cargo : Abogada Independiente

Institución : Estudio de Asesoría Jurídica

OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022.

- i. ¿De qué manera la policía Nacional del Perú podría coadyuvar a que las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer no resulten ineficaces?

Estableciendo mecanismos efectivos que brinden a una real protección a la víctima de violencia, debiendo hacer un control y seguimiento del cumplimiento de las medidas otorgadas.

- ii. De acuerdo a su perspectiva ¿Cuáles son las causas por las cuales resultan ineficaces las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?

Las causas principales por la que resultan ineficaces las medidas de protección son la descoordinación que entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, así también la inexistencia de un real control por parte la Policía Nacional, para que las medidas de protección otorgadas se cumplan.

- iii. ¿Qué operadores de justicia considera que demoran en la ejecución de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer? ¿De qué manera?

Todos lo vinculados con el cumplimiento de la Ley, la Policía Nacional, por no tomar un control efectivo de que las medidas se cumplan a cabalidad, así también el ministerio Público en la dilación de las coordinaciones con la Policía y el Poder Judicial, asimismo este último por la dilación de la valoración de los medios probatorios, haciendo que el proceso se desnaturalice y no se condene al agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar las estrategias para que las medidas de protección contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.

- i. ¿Considera que es necesario modificar las medidas de protección actuales con el fin de prevenir la violencia hacia la mujer? ¿Por qué?

Si, porque con ello se disminuiría en gran escala, los casos de violencia contra la mujer.

- ii. ¿Qué medidas de protección se implementaría para prevenir la violencia contra la mujer?

Como principales medidas de protección sería la modificación de la Ley, implementando nuevas medidas acorde a la realidad de la problemática sobre la violencia contra la mujer, donde estaría comprendido el buen funcionamiento orgánico entre las entidades intervinientes para que su actuar sea coordinado, mejor control en el cumplimiento de las medidas de protección en favor de la víctima así también poner énfasis en la celeridad procesal e implementar centros de capacitación y/o talleres de orientación psicológica.

- iii. ¿Qué modificación establecería respecto a la ley 30364, para lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

La norma debe modificarse en el sentido de que las medidas de protección gocen de celeridad procesal y sean de efectivo cumplimiento, es decir que estas medidas de protección sean COERCITIVAS para que el agresor no las transgreda y no reincida con los actos violentos, asimismo establecer plazos procesales más celeres a fin de evitar la dilación en el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los factores de riesgo para que las medidas de protección en el delito violencia hacia la mujer resulten ineficaces, Lima Norte 2022.

- i. ¿Cuáles son los factores de riesgo para que las medidas de protección resulten ineficaces en el delito violencia hacia la mujer?
La descoordinación de los operadores de justicia.
La ausencia de control en el cumplimiento de las medidas otorgadas
La dilación o demora en otorgar las medidas de protección adecuadas.
- ii. ¿Considera que la demora para establecer las medidas de protección hacia la víctima de delito de violencia hacia mujeres predispone a la ineficacia de dichas medidas? ¿Por qué?
Sí, porque al haber demora para establecer las medidas de protección, pone en mayor riesgo a la víctima, resultando ineficaz cualquier medida posterior, ya que el delito estaría consumado.
- iii. ¿El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en el delito de violencia hacia la mujer es determinante para que dichas medidas resulten ineficaces? Sí, no ¿Por qué?
No, porque estas resultan ser ineficaces por un **conjunto de falencias que tiene la propia ley**.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Análisis de las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte.

- i. ¿Qué consecuencias conllevaría la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?
El mayor incremento de casos violentos contra la mujer, sea violencia psicológica o violencia físico, así como una mayor estadística de muertes por este delito.


¿Qué opina respecto al incremento de las tasas de violencia hacia la mujer a nivel nacional y la relación con la ineficacia de las medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer?

Que, al advertir que hay un incremento de casos, puedo colegir que la Ley NO RESULTA DEL TODO EFICAZ.

- ii. ¿Está de acuerdo en que las tasas de feminicidio podrían disminuir si se modifica la ley 30364? ¿De qué manera?

Por supuesto; de efectuarse la modificación de la ley, estas nuevas medidas de protección deben implementarse coordinadamente y en observancia de lo dispuesto, su cumplimiento sea obligatorio por el agresor.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Lilly Antonieta Hernández Collazos	

- Anexo 5: Aprobación de proyecto de tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 5982-2022-UCV-VA-EPG-F05L01/J

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

El proyecto de investigación denominado: **Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer Lima Norte 2022**; presentado por el (la) Br. Juan Carlos Hernandez Gamarra con código de estudiante N° 6700010650 del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** – grupo B1, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posterior sustentación con fines de graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del docente de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"** **Quiñones Vernazza Cesar Augusto**.

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, el (la) jefe (a) de la Unidad de Posgrado, en uso de sus facultades y atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR, el Proyecto de Investigación denominado: **Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer Lima Norte 2022**, presentado por el (la) Br. Juan Carlos Hernandez Gamarra con código de estudiante N° 6700010650.

Art. 2°.- DESIGNAR, al docente de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"** **Quiñones Vernazza Cesar Augusto** como asesor(a) del proyecto de investigación mencionado en el artículo 1°.-

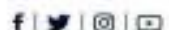
Art. 3°.- PRECISAR, que el (la) autor (a) del proyecto de investigación deberá desarrollarlo en el semestre en curso y excepcionalmente hasta el semestre siguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa de la Escuela de Posgrado
Campus Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CESAR AUGUSTO QUIÑONES VERNAZZA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022", cuyo autor es HERNANDEZ GAMARRA JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CESAR AUGUSTO QUIÑONES VERNAZZA DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 25- 01-2023 21:58:10

Código documento Trilce: TRI - 0527551